SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Salud

Unidad de Salud Ambiental
NVB/CRC

CODELCO
DIVISIÓN SALVADOR
GERENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y ASUNTOS EXTERNOS
FECHA 7/07/16
Nº INGRESO 313/16
ARCHIVO
COPIA A
RESPUESTA DSAL-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1738 /

Copiapó, 04 JUL. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley Nº 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/05; D.S. Nº 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. 148/03, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Ord. N° 648/2014 de la Subsecretaría de Salud Pública; Decreto Exento Nº 707/2014 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600/08 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud registro N° 610/16, presentada por el Sr. Claudio Flores Álvarez, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile, división El Salvador, RUT N° 61.704.000-K, para que se apruebe el "**Plan de Manejo de Residuos Peligrosos**", cuyas instalaciones son Barquito, El Salvador y Potrerillos, las cuales se emplazan en la Provincia de Chañaral, Región de Atacama.

2. Que, los residuos generados y sus características corresponden a:

Residuo Peligroso	Código Lista A	Generación Anual aprox. en Ton.	Residuo Peligroso	Código Lista A	Generación Anual aprox. en Ton.
Chatarra contaminada	A1010	1500	Residuos contaminados con diluyentes, solventes y pinturas	A4070	1
Ánodos y electrodos de Pb	A1020	43	Borras ácidas	A4090	20
Borras plomadas	A1020	40	Residuos Contaminados con Solución Ácida	A4090	1230
Plomo Copelas	A1020	1	Cera contaminada con electrolito	A4090	30
Barros Arsenicales	A1030	35.500	Envases contaminados con Sustancias Peligrosas	A4130	46
Tierra de Taller de Ollas	A1030	48	Sacos y Maxisacos contaminados con Sustancias Peligrosas	A4130	65
Crisoles	A1030	1,5	Arena y Tierra Contaminada	A4140	350
Polvos Metalúrgicos	A1100	3.300	Resinas en Base a Poliéster	A4140	0,6
Baterías ácido – plomo	A1160	10	Viruta de Acero Común Contaminada	A4140	49
Baterías de Ni-Cd y pilas	A1170	0,1	Elementos de Protección Personal (EPP) Contaminados	A4140	36
Catalizadores Usados	A2030	38	Reactivos y Aditivos obsoletos	A4140	10
Tambores de catalizadores	A2030	1	Carbono Activado agotado	A4160	2

Asbestos Friables	A2050	10	Residuos Contaminados con HC	A3020	78
Aceites Minerales	A3020	492	Tambores Contaminados con HC	A3020	66
Grasas	A3020	4,2	Tubos Fluorescentes y Ampolletas de Na - Hg	A1030	0,5
Petróleo Usado	A3020	2	Toners	A3140	2

3. Que, el "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos" cuenta con detalle de los procedimientos internos para segregación en origen, recolección, almacenar, etiquetar, embalar, transportar y disponer finalmente en lugar autorizado los residuos peligrosos.

4. Que, el "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos" cuenta con descripción de las actividades que se desarrollan en el proceso productivo, sus flujos de materiales e identificación de los puntos en que se generan residuos peligrosos.

5. Que, el "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos" define rutas y señalización a emplearse en el manejo interno de los residuos peligrosos.

6. Que, "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos" contempla la capacitación anual que deberá recibir todo el personal vinculado al manejo de éstos, que labora en las instalaciones donde se manejan residuos peligrosos, siendo además instruido en el manejo de extintores.

7. Que, "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos" define los equipos, rutas y señalizaciones que deberán emplearse para el manejo interno de los residuos peligrosos.

8. Que, el "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos" presenta un análisis de alternativas de minimización de la generación de residuos peligrosos, identificando los procesos de eliminación a los que serán sometidos los residuos peligrosos, señalando los flujos y procesos de reciclaje y/o reutilización.

9. Que, el área de almacenamiento corresponde a un "Centro de Manejo Integral de Residuos Industriales Solidos" con resolución de aprobación de proyecto Res. Ex. Nº 3450/2009 y con autorización de funcionamiento Res. Ex. Nº 1541/2010 y Res. Ex. Nº 7119/2015 por parte de la Seremi de Salud Atacama y Bodega de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos, según lo indicado en el Art. 33 del D.S. Nº 148/03; mantiene identificación de cada tipo de residuo de acuerdo a la NCh. 2190 Of. 2003. y con las Hojas de Datos de Seguridad según NCh. 2245/2013, que se ubicaran en lugar visible y de fácil acceso.

10. Que, el almacenamiento de los residuos no será superior a 6 meses, según lo indica el Art. 31 del D.S. Nº 148/03 del Ministerio de Salud.

11. Que, los residuos peligrosos serán almacenados en forma segregada de acuerdo a compatibilidades; que los contenedores serán rotulados y adecuados al tipo de residuos a almacenar según corresponda.

12. Que, se presenta Plan de Contingencia ante derrames y/o incendios en las zonas de acopio, procesos de carga, descarga y durante el transporte interno y externo de los residuos peligrosos.

13. Que, en el lugar de almacenamiento transitorio y final de los residuos se instalará los medios de extinción de incendios necesarios, ubicados según normativa en lugar visible, señalizado y de fácil acceso.

14. Que, se habilitará un registro fiel y detallado de los ingresos y egresos de los residuos peligrosos generados, copias de declaraciones en Ventanilla Única – SIDREP, los cuales estarán siempre actualizados y disponibles para revisión de la Autoridad y donde se consignará:

- Cantidad en peso y/o volumen e identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos generados diariamente.
- Cantidad en peso y/o volumen e identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos que ingresen o egresen del sitio de almacenamiento.
- Cantidad en peso y/o volumen e identificación de la características de peligrosidad de los residuos peligrosos reusados y/o reciclados y los procesos correspondientes.
- Cantidad en peso y/o volumen e identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos enviados a terceros para su eliminación.

15. Que, el transporte y disposición final de estos residuos la realizarán en empresas que mantengan autorización sanitaria para tales efectos.

En atención a que el "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos" presentado y documentación complementaria, cumplen con los requerimientos sanitarios y ambientales establecidos en la normativa vigente y las facultades que me confiere el Código Sanitario en sus Arts. 3º y 9º letras a) y b), dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el **"Plan de Manejo de Residuos Peligroso"**, de Corporación Nacional del Cobre de Chile, división El Salvador, RUT N° 61.704.000-K, cuyas instalaciones son Barquito, El Salvador y Potrerillos, las cuales se emplazan en la Provincia de Chañaral, Región de Atacama.

2. INSTRÚYASE, a Corporación Nacional del Cobre de Chile, división El Salvador, que deberá velar en todo momento, que el manejo de los residuos peligrosos se efectúe garantizando el cumplimiento a lo establecido en el "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos" y en total cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes, de tal forma de no causar daños a la salud de las personas y/o al medio ambiente.

3. ESTABLÉZCASE que ante cualquier contingencia que ocurra en las labores de operación que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria.

4. APERCÍBASE a la empresa peticionaria que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, tales como cambio de dominio, de razón social, etc. deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaria Ministerial para su autorización.

5. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

SRA. NINFA MUÑOZ CORTÉS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE SALUD ATACAMA

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN: Interesado / USA / OF. PARTES.